

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 084-2026

CONTRATISTA: SCIENCE & TECHNOLOGY S.A.S.
SCITECH S.A.S.

IDENTIFICACIÓN: NIT. 804.010.488-1

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. RENOVACIÓN DEL SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), DE LA SOLUCIÓN SALUD 360®- SOFTWARE INTEGRAL DE SALUD, PARA SOPORTAR LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y HUMANÍSTICAS, LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EDUCACIÓN VIRTUAL Y A DISTANCIA DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA UCEVA.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y de las obligaciones derivadas de la naturaleza del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá:

1. Entregar a la UCEVA un Certificado de licenciamiento por doce (12) meses, contados a partir del 30 de septiembre de 2026, de la solución Salud 360® – Software Integral de Salud, para soportar los procesos académicos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas, la Facultad de Ciencias de la Salud y Educación Virtual y a Distancia de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA.
2. El software salud 360 deberá contar con los siguientes módulos:

Módulo de Administración

En este módulo se encuentran las opciones para realizar las configuraciones básicas del sistema, como diagnósticos, especialidades, procedimientos, creación de usuarios para el ingreso al sistema etc.

Módulo de Contratación

- Creación de Terceros
- Configuración de convenios o contratos establecidos con las diferentes entidades teniendo en cuenta los tarifarios y servicios pactados, parametrización de metas de cumplimiento por programas de pym.
- Cargues de Población (según el contrato)
- Logo personalizado en los formatos que se utilizan en el sistema.
- Configuración de listas de Precios de servicios como Ambulancias, vacunación etc.
- Propias de la entidad
- Informes

Módulo de Citas

- Configuración y administración de agendas.
- Configuración y generación de agenda.
- Pacientes (creación, consulta y actualización).
- Asignación de citas: Confirmación de citas y recordatorio vía email.
- Control de autorizaciones para sesiones de terapias.
- Asignación de citas para terapias.
- Alerta para demanda inducida (aplica para programas de PYM).
- Recepción de citas.
- Administración de Agenda (consulta, cancelación, traslado y eliminación de agendas).
- Consultar Historia Clínica.
- Reporte Resolución 202 (paramétrico según requiera la E.S.E.).
- Reporte Resolución 256.
- Reporte Resolución 1552.
- Solicitud Anexo 3 Resolución 3047.
- Estado de Contratos PYM (Cumplimiento metas PYM).
- Seguimiento a Demanda inducida.
- Seguimiento a solicitud de controles médicos a pacientes.
- Registro de FURIPS.
- Satisfacción del usuario.
- Informes
 - Agendas de profesionales.
 - Informe detallado de diagnóstico.
 - Servicios facturados.
 - Indicadores de Oportunidad.
 - Listado de pacientes por programas de PYM.
 - Informe detallado de citas.
 - Morbilidad por grupo etario.
 - Grupo de enfermedades por grupo etario.
 - Agenda generada.
 - Informes e indicadores de Historias Clínicas.

Módulo de Historia Clínicas

Las historias clínicas son parametrizadas según las necesidades de los profesionales teniendo en cuenta la especialidad (Medicina general y especializada, odontología quirúrgica, métodos diagnósticos y psicología)

- Registro Historia Electrónica.
- Generación de Ordenes, incapacidades, remisiones – contraremisión, justificación No POS.
- Alerta de existencias de medicamentos.
- Cargue de Imágenes dentro del proceso de registro de la historia clínica.
- Permite realizar marcaciones a las imágenes cargadas en la historia clínica con el fin de resaltar patologías existentes.
- Personalización de Historias para cumplimiento de la resolución 3280 PyM.

Módulo de Caja

- Administración entidades bancarias.
- Arqueo de Caja.
- Deudas de Pacientes.
- Revisión de Recibos.

Módulo de Facturación

- Liquidación de Atenciones.
- Generación de facturas por modalidad de contrato.
- Búsqueda de facturas.
- Administración de ingresos.
- Módulo de auditoría interna de cuentas.
- Informes.
- Integración a DIAN para envío directo de factura electrónica y NC.
- Reporte de RIPS por atenciones.

Módulo de Auditoría y Cartera

- Generación de Radicados y Rips por grupos de facturas.
- Registro de Radicación de facturas.
- Glosas.
- Conciliaciones.
- Pagos individuales y masivos.
- Generación de Notas Crédito.
- Informes
 - Edades por facturas.
 - Edades por clientes.
 - Estado de facturas.
 - Trazabilidad de facturas.
 - Circular 030.

Módulo de Evento o Incidente Adverso

- Creación de tipo de servicios.
 - Tipos de eventos.
 - Registro de eventos y/o incidentes y seguimiento a los mismos.
- 3.** El contratista deberá garantizar el servicio del software, soporte y actualización normativa de funciones del software implementado, cumpliendo los siguientes servicios:
- Una mesa de ayuda para canalizar y dar respuesta a las solicitudes relacionadas con la plataforma tecnológica y la disponibilidad del software implementado. Esta mesa de ayuda trabaja sobre una métrica de 5x8 de lunes a viernes en horario de oficina.
 - Un equipo técnico para resolver las solicitudes de 2do y 3er nivel.

- Gerencia de proyecto. El proyecto de implementación cumplirá con las fases formales de nuestra metodología de trabajo certificada por CMMI, ISO27001 e ISO 29110, y todas las buenas prácticas que garanticen el éxito del proyecto.
- 4. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas de seguridad y privacidad de la información de la entidad, según resolución rectoral # 000115 de 21 de enero de 2022 “Política de Seguridad y Privacidad de Información”.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Atender, ejecutar, cumplir y responder por el desarrollo del objeto de este contrato y sus obligaciones derivadas, así como a los requerimientos, reclamos, observaciones y solicitudes, que le realice la Supervisión de este Contrato.
2. Contratar bajo su responsabilidad laboral, civil, contractual y extracontractual, el personal idóneo y con experiencia certificada, que permita la satisfacción del objeto de este contrato.
3. Asegurar que el personal empleado es el idóneo, tiene la experiencia necesaria, y cuenta con la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades tendientes a la satisfacción del objeto de este Contrato.
4. Responder por cualquier daño o pérdida sobre bienes de los espacios de la entidad, en que se vea relacionado por culpa o dolo, cualquier operario, técnico o profesional encargado por usted para la satisfacción del objeto del presente Contrato.
5. Exigir la adecuada presentación del personal empleado para la satisfacción del objeto de este contrato.
6. Celebrar, conforme la cláusula de garantías, un contrato de seguro como garantía de la presente relación contractual, y radicar su póliza, clausulado y soporte de pago de su prima,
7. Ser responsable, con ocasión y relación al objeto y obligaciones derivadas de este Contrato, del deber de información, asesoría y alerta que le acoge por ser, en esta relación contractual, la parte con el conocimiento técnico y profesional. En todo caso, la omisión de este deber le acarreará presunción de responsabilidad civil contractual y extracontractual, por los daños o perjuicios a terceros ya la entidad, que se deriven de su omisión.
8. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan las acciones tendientes a la satisfacción del objeto de este contrato.
9. Informar al supervisor cualquier cambio en su constitución y que amerite la satisfacción del principio de publicidad ante Cámara de comercio, bien sea cambios de nombre – razón social, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
10. Conocer y presupuestar todos los costos en que incurrirá el contratista, así como todo gravamen que se derive, por el desarrollo y ejecución del objeto de este Contrato, así como de sus obligaciones y actividades conexas. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el precio de su propuesta comercial o cotización, y en efecto el valor del presente Contrato incluye el costo de cualquier tasa, impuesto o contribución, además de cualquier acción que deba tomar el contratista para el cumplimiento, a satisfacción, del objeto de este Contrato.
11. Presentar informe de avance cada que se realice visita o cada vez que el supervisor lo requiera en medio físico y magnético.
12. Demostrar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales y seguridad social integral durante la ejecución del contrato.

13. Reportar de manera inmediata cualquier novedad y anomalía al respectivo funcionario designado como supervisor del contrato.
14. Presentar oportunamente la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en la Ley.
15. Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener a la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.
16. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del contrato a celebrarse

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En virtud del presente contrato, la UCEVA se obliga a:

1. Pagar oportunamente el precio convenido, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago.
2. Ejercer la supervisión y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para ejecutar el contrato.
4. Recibir y verificar los bienes entregados y formular oportunamente las observaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR. El valor total del contrato es de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$45.240.000), suma que comprende los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás obligaciones tributarias que resulten aplicables de conformidad con la normativa vigente, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. Se realizará UN SOLO PAGO por el valor total del contrato, una vez EL CONTRATISTA presente la suscripción y la puesta en marcha del software, previa certificación del supervisor del contrato del recibido a satisfacción. EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y en los aportes parafiscales. La UCEVA realizará el pago dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación de la factura. El pago no exonera al CONTRATISTA de garantizar durante toda la vigencia contractual la disponibilidad, soporte, mantenimiento, actualización normativa, seguridad, continuidad y funcionamiento de la solución SALUD 360®.

El pago se efectuará dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación completa de la factura electrónica y de los documentos exigidos para el trámite, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda.

PARÁGRAFO I: Los pagos se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO II: EL CONTRATANTE practicará las retenciones, impuestos, tasas y contribuciones que legalmente correspondan, de acuerdo con la naturaleza de la operación y las responsabilidades tributarias del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. EL CONTRATANTE cancelará el valor de este contrato con cargo a la vigencia fiscal 2026, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 382 de 2026, por valor de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$50.700.780).

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días, contados a partir del 30 de septiembre de 2026. Dentro de dicho término EL CONTRATISTA deberá activar o renovar el licenciamiento y entregar el certificado correspondiente. Durante los doce (12) meses de vigencia del licenciamiento deberá garantizar el acceso, disponibilidad, soporte, mesa de ayuda, mantenimiento, actualización normativa y funcionamiento de la solución SALUD 360® conforme a la propuesta y a las obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto con autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su cuenta y riesgo, sin que exista vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y el personal utilizado por EL CONTRATISTA. Será responsable por los actos u omisiones propios y de su personal que causen perjuicios a la UCEVA o a terceros

CLÁUSULA DÉCIMA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normativa aplicable, como requisito para el trámite de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través de PAOLA ANDREA PALACIOS MOSQUERA, con funciones de Jefe de la Oficina de Informática y Telemática, o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones previstas en la normativa vigente, en el Manual de Supervisión e Interventoría de la UCEVA y en los documentos del proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación deberá encontrarse debidamente justificada, contar con los soportes jurídicos, técnicos y presupuestales correspondientes y tramitarse a través de SECOP II antes de producir efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL CONTRATANTE podrá ejercer las potestades de interpretación, modificación y terminación unilateral y caducidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de

dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. II. CLAUSULA PENAL y III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima sexta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o

circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN. El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, el CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la

Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN. El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR: El Contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el Art.8° de la Ley 80/1993, y que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de la Unidad, el Contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá garantía única a favor de la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA - UCEVA, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada, con los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración de la licencia y cuatro (4) meses más. b) CALIDAD DEL SERVICIO: por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración de la licencia y cuatro (4) meses más. Las garantías deberán mantenerse vigentes en los términos previstos en los estudios previos y serán objeto de aprobación por la UCEVA.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA. DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Si el Contratista no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido del mismo, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la Unidad Central del Valle del Cauca, por acto administrativo motivado y susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS. En caso de presentarse controversias o diferencias, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto, previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Se tiene como domicilio contractual el municipio de Tuluá, Valle del Cauca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales y contractuales, las comunicaciones se remitirán a: EL CONTRATANTE: Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA, Carrera 27A No. 48-144, Km 1 salida sur, Tuluá, Valle del Cauca. EL CONTRATISTA: SCIENCE & TECHNOLOGY S.A.S., Carrera 37 No. 52-43 Oficina 901, Edificio VIP Center 37, Bucaramanga, Santander; correo electrónico: czafra@scitech.com.co; teléfono 6076916099.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. INDEMNIDAD. El Contratista mantendrá indemne a la UCEVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones

a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la UCEVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la UCEVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La UCEVA, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la UCEVA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la UCEVA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UCEVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el Contratista, la UCEVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o recurrir a cualquier otro medio legal.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL: El CONTRATISTA se obliga, en todas las actividades objeto del presente contrato, a cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo Directivo N°006 "Por el cual se establece la política de Responsabilidad Social Ambiental – PRSA – de la Unidad Central del Valle del Cauca" el cual se encuentra disponible en el link <https://www.uceva.edu.co/download/acuerdo-directivo-nro-006-del-25-de-febrero-de-2022/>

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.